

ÓRGANO DESCONCENTRADO

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/31/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; y 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

El entonces Órgano Regulador de Transporte ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (35,418,962.5), con un monto de 192,595.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.5% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue inferior en 22.7% (56,581.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (249,177.5 miles de pesos) e inferior en 49.6% (189,512.8 miles de pesos) al ejercicio en 2020 (382,108.6 miles de pesos).

En el capítulo 3000 "Servicios Generales", el entonces Órgano Regulador de Transporte ejerció 126,838.1 miles de pesos, cantidad que representó el 65.9% del total erogado

por el órgano desconcentrado (192,595.8 miles de pesos) y fue inferior en 19.3% (30,315.2 miles de pesos) respecto a su presupuesto original asignado (157,153.3 miles de pesos) y fue superior en 2.2% (2,723.7 miles de pesos) en relación a lo ejercido en 2020 (124,114.4 miles de pesos). En dicho capítulo destacó la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”, con 103,889.4 miles de pesos, que representó el 81.9% del total erogado en el capítulo (126,838.1 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública de 2021 del entonces Órgano Regulador de Transporte, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano desconcentrado informó, respecto del gasto corriente, que “Las causas que originaron el menor ritmo de gasto se debió a que se dejaron de cubrir gastos por servicio de arrendamiento, inspección de plataforma digital GPS, mantenimiento trabajos correctivos de mantenimiento a dos centros de transferencia modal, se suspendieron los trabajos de instalación, conectividad y supervisión de la plataforma digital de GPS, botón de pánico y contador de pasajeros en tiempo real, del transporte concesionado regularizado de la Ciudad de México”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgos de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el entonces Órgano Regulador de Transporte en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apeguen al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto de fiscalización, y que éste reúna los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado sus causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, y se practicó una confirmación de operaciones.

El gasto del entonces Órgano Regulador de Transporte con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" ascendió a 126,838.1 miles de pesos, mediante 227 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cinco documentos múltiples, de los cuales 64,898.4 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales (locales) y 61,939.7 miles de pesos se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 47,335.7 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 3191 "Servicios Integrales y Otros Servicios" de las 27 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 37.3% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes al entonces Órgano Regulador de Transporte.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por partida de gasto, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.
3. Se eligió la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios” con un monto ejercido de 103,889.4 miles de pesos, que representó el 81.9% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (126,838.1 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y los contratos celebrados por el órgano desconcentrado con cargo a dicha partida.
5. Se seleccionó el contrato celebrado en el ejercicio de 2021 sujeto a revisión, su convenio modificatorio y las CLC con las cuales se pagaron los servicios.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 47,335.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”	11	2	103,889.4	81.9	2	0	47,335.7	45.6
Otras 26 partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”	216	3	22,948.7	18.1	0	0	0.0	
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	227	5	126,838.1	100.0	2	0	47,335.7	37.3

El universo del presupuesto ejercido (126,838.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (47,335.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				150110 "No etiquetado - recursos federales - participaciones a entidades federativas y municipios - participaciones en ingresos federales- 2021-original de la URG"		150110 "No etiquetado - recursos federales - participaciones a entidades federativas y municipios - participaciones en ingresos federales- 2021- original de la URG"	
<u>64,898.4</u>	<u>0.0</u>	<u>61,939.7</u>	<u>47,335.7</u>		<u>61,939.7</u>		<u>47,335.7</u>
<u>64,898.4</u>	<u>0.0</u>	<u>61,939.7</u>	<u>47,335.7</u>		<u>61,939.7</u>		<u>47,335.7</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Ejercido	Muestra
Contrato administrativo núm. ORT-001-2021 y convenio modificatorio núm. ORT-001-1-2021.	AXTEL, S.A.B., de C.V.	Servicio integral con nivel de funcionalidad del servicio que consiste en el suministro, instalación de kits de geolocalización y videovigilancia en 3,300 unidades del transporte concesionado regularizado de la Ciudad de México.	<u>47,335.7</u>	<u>47,335.7</u>
Total			<u>47,335.7</u>	<u>47,335.7</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico.

Al respecto, tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3191 "Servicios Integrales y Otros Servicios" como la selección del contrato y convenio modificatorio para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría",

emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, así como en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el actual Organismo Regulador de Transporte (ORT), en específico en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos del entonces Órgano Regulador de Transporte y su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, vigentes en 2021.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México vigente en 2021, dentro de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), está la de verificar que los sujetos fiscalizados establezcan sistemas adecuados de Control Interno, que proporcionen seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y el adecuado uso de los recursos, asegurando que dichos controles se apliquen y funcionen de manera que garanticen el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y que las decisiones se adopten con la probidad y corrección; asimismo, que se evalúe periódicamente la eficiencia de los sistemas de control.

El modelo de evaluación de Control Interno, se realizó con base en el Marco Integral de Control Interno (MICI) para ser aplicado al sujeto de fiscalización, con objeto de diagnosticar

el estatus de su Control Interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo.

Se considera que el Control Interno debe estar diseñado y funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad de cada institución para conducir sus actividades hacia el logro de su misión y promueva la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos, en un ambiente de integridad institucional. Para ello, todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Control Interno en sus respectivos ámbitos, así como de implementar medidas para garantizar su funcionamiento adecuado.

El proceso de Control Interno incluye cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Cabe señalar que el artículo cuarto transitorio del “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Regulador de Transporte” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 654 el 4 de agosto de 2021, señala que el sujeto de fiscalización concluyó el ejercicio fiscal 2021 bajo la operación de Órgano Desconcentrado.

A fin de evaluar el diseño del Control Interno implementado por el entonces Órgano Regulador de Transporte, actual Organismo Regulador de Transporte (ORT) y por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado y disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del órgano desconcentrado y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en éste, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2021; se aplicó un cuestionario de Control Interno enviado a la titular del ORT a través de una plataforma digital habilitada por este órgano de fiscalización, en relación con los cinco componentes del Control Interno mencionados anteriormente; asimismo, se realizó la valoración de las respuestas, se revisaron las características de la evidencia documental presentada, se establecieron parámetros de evaluación cuantitativa y se elaboró la cédula de evaluación del Control Interno.

En cuanto a la efectividad del Control Interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del Control Interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2021. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

Componente de Control Interno	Evaluación por componente de Control Interno	Evaluación del Control Interno
Ambiente de Control	Alto	
Administración de Riesgos	Alto	
Actividades de Control Interno	Alto	
Información y Comunicación	Alto	
Supervisión y Mejora Continua	Alto	
Resultado de la evaluación:		Alto

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del entonces Órgano Regulador de Transporte y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el Control Interno en el sujeto de fiscalización, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano desconcentrado y su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el Control Interno.

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de Control Interno y durante el proceso de ejecución de la auditoría, se determinó que el estatus del diseño e implementación del componente Ambiente de Control en el órgano desconcentrado fue alto, toda vez que el entonces Órgano Regulador de Transporte y su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas establecieron la estructura, responsabilidad de vigilancia y autoridad de sus servidores públicos al contar con una estructura orgánica autorizada y con manuales administrativos dictaminados y registrados por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO), respectivamente; contaron con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; mostraron un compromiso con la competencia profesional y con la integridad al contar con un Programa Anual de Capacitación (PAC) y códigos de ética y conducta, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y núm. 106 el 5 de junio, ambas de 2019 vigentes en 2021 y con mecanismos para que su personal en el ejercicio de sus funciones se ajustara a éstos.

Lo anterior implicó que tanto el entonces órgano desconcentrado como su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control con todos los principios que mostraron una actitud de respaldo hacia el Control Interno.

Administración de Riesgos

Se revisó si el entonces órgano desconcentrado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), que le permitiera desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC), en la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), dependencia a la que está sectorizado, que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro revisado.

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de Control Interno y durante el proceso de ejecución de la auditoría, se determinó que el estatus del diseño e implementación del componente Administración de Riesgos en el entonces Órgano Regulador de Transporte es alto, toda vez que contó con mecanismos que tienen como objetivo garantizar el control de sus operaciones, como son el CARECI constituido el 1o. de octubre de 2019, así como con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web del sujeto de fiscalización; con un área de armonización contable; con áreas para la administración de recursos humanos y financieros que permitieron desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo y con un OIC que lo vigiló, que dispuso de atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones de Control Interno al sujeto de fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de servicios, egresos, pasivos, contabilidad, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación, el cual no consideró auditorías relacionadas con el rubro revisado; además de un Programa Anual de Control Interno (PACI) que no consideró auditorías de Control Interno relacionadas con el rubro revisado. Asimismo, contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de su POA.

Lo anterior, confirmó que el entonces órgano desconcentrado administró los riesgos en todos los principios que fomentaron el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Actividades de Control Interno

Se verificó si el entonces Órgano Regulador de Transporte y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro revisado, y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

En 2021, el órgano desconcentrado contó con un total de 78 procedimientos, que estuvieron vigentes en 2021, de los cuales 6 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”; éstos permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro revisado, y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gastos modificado y comprometido	“Registro del Presupuesto Comprometido y Modificado de los Recursos Autorizados”
Gasto comprometido	“Adjudicación Directa” “Adjudicación por Invitación Registrada a cuando Menos Tres Proveedores” “Adquisición por Licitación Pública”
Gastos devengado y pagado	“Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios”
Gasto ejercido	“Registro del Presupuesto Ejercido de los Recursos Autorizados”

NOTA: Los seis procedimientos se encontraron con la misma denominación en los tres manuales administrativos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado vigentes durante el ejercicio de 2021 (MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, MA-13/230421-D-SEAFIN-02/010119 y MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119).

No obstante que el sujeto de fiscalización no contó con procedimientos integrados en sus manuales administrativos en relación con el momento contable del gasto aprobado, sí contó con un proyecto de procedimiento denominado “Elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del Programa Operativo Anual” que describe las actividades y su tiempo de ejecución, así como la especificación del servidor público que las ejecuta, por lo que dicho mecanismo reguló las operaciones del momento contable del gasto referido como se detalla en el resultado núm. 2 de este informe.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el entonces Órgano Regulador de Transporte contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de Control Interno y durante el proceso de ejecución de la auditoría, se determinó que el estatus del diseño e implementación del componente Actividades de Control Interno en el órgano desconcentrado es alto, toda vez que el entonces

Órgano Regulador de Transporte y su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas contaron con procedimientos específicos que tienen por objetivo regular las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto relacionados con el rubro revisado, por lo que estos mecanismos contribuyeron a prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos de dicho rubro y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contó con el SAP-GRP.

Lo anterior, mostró que se establecieron controles en los tres principios que respaldan la respuesta a los riesgos, así como al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento del Control Interno.

Información y Comunicación

Se revisó si el entonces Órgano Regulador de Transporte y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con líneas de comunicación e información reguladas en los manuales administrativos y por medio de oficios, circulares y medios electrónicos entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo, que les permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto de fiscalización.

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de Control Interno y durante el proceso de ejecución de la auditoría, se determinó que el estatus del diseño e implementación del componente Información y Comunicación en el órgano desconcentrado es alto, ya que contó con líneas de comunicación e información reguladas en los manuales administrativos, y por medio de oficios, circulares y medios electrónicos entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo con la finalidad de comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de

transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el entonces Órgano Regulador de Transporte contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Dichos mecanismos tienen como objetivo asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Lo anterior mostró que la información y comunicación está basada en todos los principios que fomentan que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y garantizar, en general, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sin embargo, derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se constató que dichas actividades y líneas de comunicación no resultaron efectivas, ya que presentó deficiencias en las operaciones del momento contable del gasto comprometido (informes), como se detalla en el resultado núm. 4 del presente informe.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos del entonces Órgano Regulador de Transporte y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos.

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, derivado de la aplicación del cuestionario de Control Interno y durante el proceso de ejecución de la auditoría, se determinó que el estatus del diseño e implementación del componente Supervisión y Mejora Continua en el órgano desconcentrado es alto, pues se identificó que el entonces Órgano Regulador de Transporte contó con mecanismos de supervisión y monitoreo; asimismo, conforme a sus funciones y atribuciones el CARECI estableció controles para supervisar las actividades de Control Interno y las susceptibles de corrupción así como las operaciones del rubro en revisión;

llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del Control Interno y cumplimiento de metas y objetivos; y acreditó acciones para resolver las problemáticas o riesgos detectados.

Lo anterior implicó que se hayan identificado acciones de mejora del Control Interno en todos los principios que permitan el cumplimiento de metas y objetivos de forma programada.

Sin embargo, derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría se constató que, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables de los gastos modificado y comprometido (informes), que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 3 y 4 del presente informe.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del Control Interno del sujeto de fiscalización para las operaciones del rubro en revisión, se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto, pero es importante continuar con el fortalecimiento de su autoevaluación y mejora continua, en razón de lo siguiente:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Ninguna
Administración de Riesgos	Ninguna
Actividades de Control Interno	Ninguna
Información y Comunicación	Ninguna
Supervisión y Mejora Continua	Ninguna

Durante la fase de ejecución de la auditoría se complementó dicho estudio y evaluación a fin de determinar el estatus de la eficacia operativa del Control Interno del entonces órgano desconcentrado, el cual, si bien es acorde con las características del sujeto de fiscalización y con su marco jurídico aplicable, también se materializaron riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua en las unidades administrativas del entonces Órgano Regulador de Transporte encargadas de las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, que ocasionaron falta de cumplimientos normativos en los momentos contables de los gastos modificado y comprometido (informes) como se detalla en los resultados núms. 3 y 4 del presente informe.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2021, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de la autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que el proyecto de presupuesto de egresos esté vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024 o, en su caso, con actividades institucionales aperturadas por la SAF; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable. En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización en medios electrónicos, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0783/2020 del 4 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del entonces Órgano Regulador de Transporte el techo presupuestal preliminar por un monto de 184,177.5 miles de pesos, de los cuales 55,846.2 miles de pesos se destinarían a servicios

personales y 128,331.3 miles de pesos a otros gastos, entre ellos, al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para el envío de los reportes firmados por los servidores públicos encargados de su elaboración sería a más tardar el 13 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 31, 32 y 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020.

Mediante el oficio núm. DGORT/636/2020 del 13 de noviembre de 2020, recibido en la misma fecha, el órgano desconcentrado remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2021, incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera por un monto de 184,177.5 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 consideró los elementos y bases para la programación, es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas del ORT de conformidad con las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 424 el 4 de septiembre de 2020 y el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Asimismo, se constató que las actividades institucionales que consideró el sujeto de fiscalización estuvieron vinculadas con el Programa de Gobierno 2019-2024.

3. El 21 de diciembre de 2020 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en cuyo artículo 5o. se estableció que al entonces Órgano Regulador de Transporte se le asignó un presupuesto de 249,177.5 miles de pesos.

4. Con el oficio núm. SAF/SE/1044/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del órgano desconcentrado el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondientes al presupuesto aprobado, por 249,177.5 miles de pesos, de los cuales 157,153.3 miles de pesos se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” incluyendo 77,447.3 miles de pesos a la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios” seleccionada para su revisión.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0115/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular del órgano desconcentrado el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2021 por un monto de 249,177.5 miles de pesos, que correspondió con el aprobado en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual consideró una asignación original al capítulo 3000 “Servicios Generales” de 157,153.3 miles de pesos.
6. Se identificaron las actividades institucionales, metas físicas y financieras correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales” reflejadas en el Guion del POA, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Actividad institucional	Metas	
	Físicas	Financieras
195 “Planeación, regulación y verificación de corredores de transporte y centros de transferencia modal”	1 porcentaje	84,186.8
245 “Ampliación de infraestructura para el transporte público”	1 porcentaje	3,300.0
002 “Gestión integral de riesgos en materia de protección civil”	2 capacitaciones	100.0
001 “Función pública y buen gobierno”	9 adquisiciones	67,746.1
003 “Transversalización de la perspectiva de género”	1 acción	50.0
004 “Transversalización del enfoque de derechos humanos”	1 acción	50.0
294 “Transversalización de la perspectiva de los derechos de la niñez y de la adolescencia”	1 porcentaje	50.0
Subtotal		155,482.9
Partidas 3981 “Impuesto sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”		1,670.4
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”		<u>157,153.3</u>

Con relación a los parámetros que sirvieron de base para la determinación de las metas físicas y financieras consideradas en el Guion del POA, mediante el oficio núm.

ORT/DG/DEAF/1166/2022 del 19 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el ORT proporcionó siete formatos que sirvieron de base para la determinación de las metas físicas y financieras de 2021, los cuales contienen las metas proyectadas, la definición de las metas, indicadores, unidades de medida y medios de verificación, así como elementos de comportamiento histórico tales como un contrato y un convenio modificatorio celebrados en el ejercicio inmediato anterior; así como un estudio de mercado, por lo que se determinó que el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras.

En el Analítico de Claves se asignaron 157,153.3 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales” y, en específico, en la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”, seleccionada como muestra se asignaron 77,447.3 miles de pesos, los cuales se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales del POA, que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”	
3 “Más y Mejor Movilidad”	
1 “Gobierno”	
3 “Coordinación de la Política de Gobierno”	
4 “Función Pública”	
001 “Función pública y buen gobierno”	6.8
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
2 “Desarrollo Comunitario”	
195 “Planeación, regulación y verificación de corredores de transporte y centros de transferencia modal”	77,440.5
Total partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”	77,447.3
Otras 20 partidas	79,706.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>157,153.3</u>

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un POA, en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 157,153.3 miles de pesos, que programó ejercer con cargo a 21 partidas de gasto, entre ellas la 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”, seleccionada para su revisión, y que

sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; su proyecto de presupuesto de egresos se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024; y tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos conforme a la normatividad aplicable, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello. Por lo anterior, en este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2021, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan tramitado, justificado y autorizado y que se sujetaran al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 50 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales", a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y hubiesen contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que la originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y haya contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización. En el análisis a la información

y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización en medios electrónicos, se determinó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, el entonces órgano desconcentrado reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 157,153.3 miles de pesos, monto que tuvo un decremento de 30,315.2 miles de pesos (19.3%) para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 126,838.1 miles de pesos, en el que no se registraron economías, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			157,153.3
Más:			
Adiciones compensadas	27	72,196.1	
Ampliaciones compensadas	40	<u>35,369.4</u>	107,565.5
Menos:			
Reducciones compensadas	41	(107,891.9)	
Reducciones líquidas	<u>42</u>	<u>(29,988.8)</u>	<u>(137,880.7)</u>
Total de movimientos	150		
Modificación neta			<u>(30,315.2)</u>
Presupuesto modificado y ejercido			<u><u>126,838.1</u></u>

Los 150 movimientos presupuestarios se soportaron con 50 afectaciones autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “B”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 78, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019, última reforma el 22 de junio de 2021; y de los numerales 101 y 103 del apartado A, “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 106 del apartado B, “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, ambos vigentes en 2021.

Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por el entonces órgano desconcentrado y registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, conforme a lo registrado en la “Cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel estructura facultados para elaborar, autorizar y solicitar el registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, documentos múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, Analíticos de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión” remitida a la SAF, mediante el oficio núm. DGORT/656/2020 del 22 de diciembre de 2020, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

2. En el análisis de las 50 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas por 72,196.1 miles de pesos, se realizaron debido a las reclasificaciones que se dieron entre diversas partidas presupuestales dentro del capítulo 3000 “Servicios Generales” y así complementar el presupuesto requerido a fin de atender el compromiso consolidado para el servicio de agua potable; para la contratación del servicio de internet de 500 Mbps y 2 enlaces Lan to Lan redundante de 300 Mbps; el arrendamiento de un switch con soporte técnico; la administración de solución hiperconvergente en plataforma DELL MC VxRail; cubrir el costo del servicio integral con nivel de funcionalidad que consiste en el suministro e instalación de kits de geolocalización y videovigilancia en 3,300 unidades del transporte concesionado; para la contratación del servicio de conectividad 3G/4G en los 3,300 kits de geolocalización; cubrir el costo de instalación de luminarias en los Centros de Transferencia Modal (CETRAM)

Pantitlán, Taxqueña y Universidad y para el mantenimiento correctivo a 170 cámaras de circuito cerrado colocadas en diversos CETRAM.

- b) Las ampliaciones compensadas por 35,369.4 miles de pesos, se realizaron principalmente para readecuar los calendarios presupuestales autorizados y para reclasificar recursos entre diversas partidas de gasto del capítulo revisado; la recalendarización en los programas relacionados con las actividades de planeación, regulación y verificación de corredores de transporte y CETRAM.
- c) Las reducciones compensadas por 107,891.9 miles de pesos, se efectuaron principalmente debido a que el presupuesto con el que contó el sujeto de fiscalización en las diferentes partidas de gasto fue suficiente para cubrir su costo, por lo que procedió la reclasificación, de entre otros conceptos, los servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información, y el de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Asimismo, para cubrir el costo del servicio integral con nivel de funcionalidad que consiste en el suministro e instalación de kits de geolocalización y videovigilancia en 3,300 unidades de transporte concesionado regularizado de la Ciudad de México para lo cual contó con el oficio núm. SAF/DGRMSG/0895/2021 del 8 de junio de 2021 con el que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF autorizó la liberación de la partida 3171 "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información" por un monto de 50,536.7 miles de pesos y para reorientar dichos recursos en la partida 3191 "Servicios Integrales y Otros Servicios", de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos.

- d) Las reducciones líquidas por 29,988.8 miles de pesos se tramitaron ante la SAF principalmente porque los recursos no fueron ejercidos y el sujeto de fiscalización no contó con compromisos para estos recursos al cierre del ejercicio fiscal de 2021.

3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que contaron con las justificaciones correspondientes, así como con la documentación soporte de solicitud y autorización de liberación de diversas partidas, con la finalidad de dotar de recursos presupuestales a otras, de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos; sin embargo, en general dichas justificaciones precisan que los movimientos presupuestarios fueron para satisfacer las necesidades reales del órgano desconcentrado, por lo que no fueron consecuencia de un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente, ya que tramitó 50 afectaciones presupuestarias que generaron incrementos por 107,565.5 miles de pesos y reducciones por 137,880.7 miles de pesos en relación con el presupuesto original por 157,153.3 miles de pesos.

En respuesta al oficio núm. ASCM/DGACF-A/535/22 del 25 de noviembre de 2022, notificado al sujeto de fiscalización el 28 de noviembre de 2022, con el que se remitió al Organismo Regulador de Transporte el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se le citó a la confronta por escrito mediante plataformas digitales, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Organismo Regulador de Transporte, mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2563/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022 comunicó a esta entidad de fiscalización que no presenta información o documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Al respecto, se determinó que el sujeto de fiscalización omitió acreditar que las adecuaciones presupuestarias realizadas al rubro revisado fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente conforme al artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021, que señala:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el decremento neto por 30,315.2 miles de pesos (19.3%) realizado al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 157,153.3 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 126,838.1 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021 y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el sujeto de fiscalización coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; sin embargo, sus adecuaciones presupuestarias no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente.

Recomendación

ASCM-31-21-1-ORT

Es necesario que el Organismo Regulador de Transporte establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que las adecuaciones programático-presupuestales que modifiquen su presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” sean consecuencia de un proceso de presupuestación y calendarización eficiente, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2021, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto, y que las cantidades reportadas correspondan a las operaciones del sujeto de fiscalización; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021 se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente. Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización en medios electrónicos, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios:

1. Mediante el oficio núm. DGORT/DEAF/0079/2021 del 26 de enero de 2021, el órgano desconcentrado remitió el PAAAPS 2021 a la SAF, por un monto de 164,520.2 miles de pesos, para su validación y autorización, de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0386/2021 del 26 de enero de 2021, la Dirección General de

Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la dependencia la validación presupuestal del PAAAPS para el ejercicio de 2021, por un importe de 164,520.2 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021. Dicho programa consideró para el capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 155,099.7 miles de pesos, así como recursos para la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios” por 77,447.3 miles de pesos.

2. De conformidad con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020 los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables al órgano desconcentrado ascendieron a 260.0 miles de pesos y 3,840.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2021.
3. Respecto al envío de una copia de la versión definitiva del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2021, con copia de la validación presupuestal, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF; la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/1166/2022 del 19 de julio de 2022 comunicó que “... no se emitió oficio a la DGRMSG sobre el PAAAPS definitivo de 2021, ya que éste sólo fue validado con la captura de información mediante la plataforma PAAAPS de la DGRMSG y oficio DGORT/DEAF/0077/2021 donde se solicitó la publicación del PAAAPS 2021 quedando publicado el 29 de enero de 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”.

En el análisis a la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, se observó que la copia de la versión definitiva del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2021, con copia de la validación presupuestal no fueron remitidas a la DGRMSG de la SAF.

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, el 13 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Organismo Regulador de Transporte, mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2563/2022 de fecha

5 de diciembre de 2022 comunicó a esta entidad de fiscalización que no presenta información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización omitió acreditar el envío de la copia de la versión definitiva del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2021, con copia de la validación presupuestal a la DGRMSG de la SAF, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1, segundo párrafo, del apartado 5.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2021, que señala:

“5.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

”5.2.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán elaborar sus PAAAPS [...]

”De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SAF.”

4. El 29 de enero de 2021, el entonces Órgano Regulador de Transporte publicó su PAAAPS 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, por un importe de 164,520.2 miles de pesos, y consideró 155,099.7 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento; y 129, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigentes en 2021.
5. Los montos máximos de actuación y el PAAAPS 2021 se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del entonces Órgano

Regulador de Transporte en la primera sesión ordinaria de 2021, celebrada el 28 de enero del mismo año, en la que dicho comité se dio por enterado, en cumplimiento del numeral 5.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) vigente en 2021.

6. El entonces Órgano Regulador de Transporte capturó, de manera oportuna, en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, las modificaciones trimestrales de su PAAAPS 2021, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados correspondientes a los cuatro trimestres de 2021, en cumplimiento del numeral 5.2.1, párrafo último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) vigente en 2021; asimismo, se verificó que en la modificación al tercer trimestre se incluyeron los importes relativos al contrato seleccionado en la muestra de auditoría.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios:

Mediante 12 oficios remitidos en tiempo y forma entre el 9 de febrero de 2021 y el 5 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con copia al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021, de conformidad con el artículo 53 de la misma ley.

El contrato seleccionado como muestra de auditoría no se encontró reportado en dichos informes debido a que se adjudicó por medio de un procedimiento de licitación pública nacional.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido:

El sujeto de fiscalización proporcionó 12 oficios dirigidos a la Dirección General de Gasto Eficiente "B" de la SAF, mediante los cuales remitió los reportes mensuales relativos a los

recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de los meses de enero a diciembre de 2021.

En la revisión de estos reportes, se constató que se incluyó información relativa a la partida 3191 "Servicios Integrales y Otros Servicios", seleccionada como muestra; sin embargo, el reporte de enero fue enviado electrónicamente el 16 de febrero de 2021, con seis días de desfase y el reporte del mes de junio fue enviado con desfase de dos días, el 12 de julio de 2021.

Al respecto, mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2150/2022 la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el actual Organismo Regulador de Transporte proporcionó una nota informativa sin fecha, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en la que comunicó lo siguiente:

"Enero

"Derivado de las modificaciones en abril de 2021 para la elaboración e integración de compromisos en el sistema SAP GRP se recurrió a modificar la integración de datos en la paquetería del sistema Excel, considerando el reporte de Presupuesto Comprometido derivado de que el sistema señalado al inicio no generó la información requerida provocando un atraso en la misma.

"Junio

"Es conveniente señalar que en este periodo el día 10 de julio fue sábado considerado día inhábil, por lo que se realizó la entrega el día siguiente hábil."

De acuerdo con lo informado en la respuesta de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, se determinó que ésta no justifica el desfase en el envío de los informes referidos.

En la confronta, realizada por escrito mediante plataformas digitales, el 13 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Organismo Regulador de Transporte, con el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2563/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022

comunicó a esta entidad de fiscalización que no presenta información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Al respecto, se determinó que el sujeto de fiscalización omitió acreditar el envío oportuno de los reportes del presupuesto comprometido de los meses de enero y junio de 2021, conforme al artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021 publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

Por lo expuesto, se concluye que el entonces Órgano Regulador de Transporte envió a las instancias administrativas correspondientes el PAAAPS 2021 para su validación presupuestal; publicó su PAAAPS 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; elaboró y capturó las modificaciones de su PAAAPS en el sitio web establecido para tal efecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable; y remitió oportunamente a la SAF los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; sin embargo, omitió remitir a la DGRMSG de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2021, con copia de la validación presupuestal, y remitió con desfase los reportes del presupuesto comprometido de los meses de enero y junio de 2021.

Recomendación

ASCM-31-21-2-ORT

Es necesario que el Organismo Regulador de Transporte establezca mecanismos de supervisión para asegurar que se presenten ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la copia

de la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio que corresponda, con copia del oficio de validación presupuestal, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

Recomendación

ASCM-31-21-3-ORT

Es necesario que el Organismo Regulador de Transporte establezca mecanismos de supervisión para asegurar que los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación sean presentados ante la autoridad administrativa competente, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

5. Resultado

Con objeto de verificar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que se haya contado con suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; que las contrataciones de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que se hayan elaborado y formalizado contratos con prestadores de servicios en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes; que no se hayan suscrito convenios modificatorios de los contratos por montos y plazos establecidos en la normatividad aplicable; que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentre debidamente integrada y resguardada. En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización en medios electrónicos, se determinó lo siguiente:

En 2021, el órgano desconcentrado ejerció un monto de 126,838.1 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se determinó revisar un importe de 47,335.7 miles de pesos (37.3% del total del capítulo), ejercidos con cargo a la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios” que representan el 45.6% del total ejercido en ésta (103,889.4 miles de pesos).

Al respecto, se seleccionó el contrato núm. ORT-001-2021 y su convenio modificatorio núm. ORT-001-1-2021. En la revisión de la documentación proporcionada por el ORT se constató que la contratación se llevó a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional núm. ORT-LPN-002-2021, el cual se efectuó de la siguiente manera:

1. Con la requisición de compra núm. RS/009/2021 del 3 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Corredores y Gestión Tecnológica del entonces Órgano Regulador de Transporte solicitó el suministro de 3,300 *kits* de geolocalización y videovigilancia, nivel de servicios, así como su instalación y configuración. Dicha requisición contó con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado.
2. Con el oficio núm. DGORT/DEAF/JUDF/0020/2021 del 10 de junio de 2021, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas comunicó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la suficiencia presupuestal por 50,536.7 miles de pesos en la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”.
3. Mediante el oficio núm. ADIP/DGAJN/DPID/473/2021 del 5 de julio de 2021, la Dirección de Política Informática para Dictaminación de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México emitió el dictamen favorable del proyecto “Servicio Integral con nivel de funcionalidad del servicio que consiste en el suministro, instalación de *kits* de geolocalización y videovigilancia en 3,300 unidades de transporte concesionado regularizado de la Ciudad de México”.
4. El fundamento para la contratación del servicio referido se encontró en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso a); 28; 30,

fracción I; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; y 39 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

5. La convocatoria para la licitación pública nacional núm. ORT-LPN-002-2021, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 639 el 14 de julio de 2021.
6. Las bases de la licitación cumplieron los requisitos y condiciones mínimos contenidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021, y estuvieron disponibles para venta del 14 al 16 de julio de 2021, en las instalaciones del órgano desconcentrado.

Al respecto, se verificó que el ORT expidió tres recibos por la venta de bases a tres personas morales, soportados con cheques en favor de la SAF por el importe de 15.0 miles de pesos, entre ellos, el recibo del 15 de julio de 2021 con folio 001/2021 correspondiente a Axtel, S.A.B. de C.V. (licitante adjudicado).

7. La Junta de Aclaración de Bases se llevó a cabo el 19 de julio de 2021, en la que participaron tres personas morales, entre ellas el licitante Axtel, S.A.B. de C.V., de lo cual se levantó el acta correspondiente, de conformidad con el numeral 7.1 de las bases de la licitación.
8. La entrega de muestras de dispositivos de geolocalización y videovigilancia se llevó a cabo el 22 de julio de 2021, lo cual consta en el formato ORT-RESG 001 V1.0 en el que se asentó que el licitante adjudicado proporcionó 10 equipos y autorizó su instalación y uso en unidades del transporte público concesionado; lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.12.1 de las bases de la licitación pública nacional ORT-LPN-002-2021.
9. De conformidad con el numeral 7.2 de las bases de licitación, el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevó a cabo el 23 de julio de 2021, en el que únicamente se presentó el licitante Axtel, S.A.B. de C.V. Para dicho evento el órgano desconcentrado elaboró la “Cédula de revisión de la documentación legal,

administrativa, propuesta técnica, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta” y se levantó el acta correspondiente.

Respecto a las propuestas económicas, el licitante Axtel, S.A.B. de C.V., presentó una propuesta por 49,795.6 miles de pesos (con IVA) y como garantía de la formalidad de la propuesta presentó la póliza de fianza núm. 2126653 expedida por Chubb Finanzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. del 23 de julio de 2021, por la cantidad de 3,000.0 miles de pesos, cantidad que cubrió un porcentaje superior (6.9%) al solicitado en las bases de la licitación (5.0%).

10. De conformidad con el numeral 10.1 de las bases de licitación, el expediente del licitante adjudicado se encontró integrado, entre otros, con la siguiente documentación legal y administrativa:

- a) Escritura Pública, poder notarial en favor del representante legal e identificación oficial.
- b) Comprobante de domicilio del licitante y constancia de registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- c) Currículum vitae empresarial.
- d) Constancia de Situación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes; opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo; además de la declaración anual de impuestos 2020, las declaraciones provisionales de enero a diciembre de 2020 y provisionales de enero a mayo de 2021.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad de que conoce el contenido y alcance legal de los artículos 39 y 39 bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 49, fracción XV; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; y 72, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de dichos preceptos.

f) Comprobantes de que el licitante no se encontró en los listados de proveedores o prestadores de servicios sancionados e inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Función Pública en 2021.

11. Con base en el numeral 7.3 de las bases de la licitación, el Acto de Fallo se llevó a cabo el 11 de agosto de 2021 y de conformidad con el numeral 7.3.1, en el mismo acto, el licitante Axtel, S.A.B. de C.V., ofreció un precio de 40,806.6 miles de pesos más IVA, de 6,529.1 miles de pesos que suman un total de 47,335.7 miles de pesos.

En el acta de fallo correspondiente se estableció que la propuesta fue aceptada para continuar con el proceso de contratación. Dicha determinación se asentó con base en la evaluación técnica de la oferta del licitante, comunicada por la Dirección Ejecutiva de Corredores y Gestión Tecnológica a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios con el oficio núm. DGORT/DECGT/139/2021 del 4 de agosto de 2021, con fundamento en el artículo 43, fracción II; y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

12. El 16 de agosto de 2021, el actual Organismo Regulador de Transporte (creado mediante decreto el 4 de agosto de 2021) celebró con Axtel, S.A.B. de C.V., el contrato administrativo núm. ORT-001-2021 con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso a); y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal por un importe de 47,335.7 miles de pesos.

Dicho instrumento tuvo por objeto el “Servicio Integral con nivel de funcionalidad del servicio que consiste en el suministro, instalación de *kits* de geolocalización y videovigilancia en 3,300 unidades de transporte concesionado regularizado de la Ciudad de México” y su vigencia fue a partir de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2021.

13. El mismo 16 de agosto de 2021, el prestador de servicios presentó la póliza de fianza núm. 2142051 (como garantía de cumplimiento del contrato) expedida por Chubb Finanzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., por un monto de 6,120.9 miles de

pesos, cantidad que equivale al 15.0% del monto total del contrato (47,335.7 miles de pesos sin IVA), en cumplimiento de la cláusula Décima Primera “Garantía de cumplimiento”, del contrato núm. ORT-001-2021.

14. Se verificó que el sujeto de fiscalización no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico revisado.
15. Mediante un escrito del 29 de septiembre de 2021, el prestador de servicios solicitó al ORT una prórroga al plan de trabajo de instalación en los siguientes términos:

“... la solicitud de prórroga al plan de trabajo de instalación, se deriva de un caso fortuito y/o fuerza mayor a consecuencia de los efectos de la pandemia COVID-19, los cuales han generado retrasos en distintas cadenas productivas [...] aunado a que en México siguen subsistiendo ciertas restricciones epidemiológicas que retrasan los trámites administrativos para el ingreso de los equipos al país [...]

”Adicional a lo anterior, actualmente se vive a nivel mundial una crisis de semiconductores, por lo que existe desabasto de chips y elementos electrónicos que componen los circuitos integrados de los dispositivos de *hardware* objeto del contrato, el cual se encuentra documentado a través de los comunicados emitidos por los principales fabricantes...”

En respuesta al escrito del prestador de servicios, con el oficio núm. ORT/DG/DEAF/0256/2021 del 7 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el ORT otorgó una prórroga que modificó el plan original de entrega e instalación de dispositivos, con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; 65 de su Reglamento; y el numeral 5.10, fracción III, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), todos vigentes en 2021, y de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima “Prórroga” del contrato núm. ORT-001-2021.

Por consiguiente, el 8 de octubre de 2021 se celebró el convenio modificatorio núm. ORT-001-1-2021 en el cual se modificó el plan de entrega e instalación. Dicha modificación no implicó cambios en la vigencia ni en la garantía de cumplimiento del contrato principal.

Por lo expuesto anteriormente, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con suficiencia presupuestal en la partida presupuestal revisada como muestra; adjudicó y formalizó el contrato núm. ORT-001-2021 como resultado de un procedimiento de licitación pública, en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribió el instrumento jurídico correspondiente; el convenio modificatorio suscrito fue celebrado dentro de los montos y porcentajes establecidos en la normatividad; formalizó el contrato con el licitante que cumplió todos los requisitos solicitados, que manifestó y acreditó estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontró inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes y que presentó las garantías en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; resguardó la documentación justificativa, legal y administrativa que soporta el compromiso de la contratación de servicios, en cumplimiento de la normatividad aplicable. Por lo anterior, en este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2021, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios recibidos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de verificar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encuentren debidamente soportados con la documentación e información

que compruebe la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se constató que se hayan recibido los servicios oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización en medios electrónicos, se verificó lo siguiente:

1. Mediante cuatro actas de entrega-recepción se constató que el ORT, anterior Órgano Regulador de Transporte, recibió del proveedor los 3,300 *kits* de geolocalización y videovigilancia por medio del Director Ejecutivo de Sistemas Inteligentes de Transporte y validados por el Coordinador de Desarrollo Tecnológico, anterior Coordinador de Regulación Digital del actual Organismo Regulador de Transporte, ambos servidores públicos facultados para ello, como se describe a continuación:

Acta de entrega-recepción		
Fecha	Mes de servicio	Número de <i>kits</i>
30/IX/21	Septiembre	48
1/XI/21	Octubre	500
1/XII/21	Noviembre	1,400
5/I/22	Diciembre	<u>1,352</u>
Total		<u>3,300</u>

En las actas de entrega-recepción se indicó que el proveedor “entrega de manera formal al cliente [Organismo Regulador de Transporte] y para los fines indicados en el contrato de referencia [ORT-001-2021], quien recibe de conformidad los [...] entregables”.

2. De conformidad con el Anexo Uno de especificaciones técnicas del contrato núm. ORT-001-2021, el actual Organismo Regulador de Transporte proporcionó 3,300 memorias técnicas de instalación de los dispositivos que corresponden a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, clasificadas por día en las cuales se identifican los siguientes datos: una sección de datos generales como fecha, número de placa y ruta de la unidad de transporte, así como el código IMEI del dispositivo instalado; una sección de las condiciones físicas y eléctricas de la unidad de transporte,

soportada con fotografías del exterior e interior de la unidad e imágenes del dispositivo instalado y una sección de validación y funcionamiento de la posición del GPS, del botón de pánico y detección de la cámara. En cada instalación se plasmaron los datos del personal a cargo y la firma del supervisor.

3. La cláusula Octava “Calidad de los bienes” del contrato núm. ORT-001-2021 estableció lo siguiente:

“El nivel de servicio se medirá por el número de unidades que cuenten con dispositivos instalados y que no hayan dejado de reportar en la plataforma luego de quince días naturales continuos. El nivel de servicio que deberá asegurar ‘el proveedor’ será de un 95% del total de dispositivos instalados...”; lo anterior durante la vigencia del contrato.

Al respecto, el actual Organismo Regulador de Transporte proporcionó cuatro reportes de instalación y nivel de servicio, en los cuales consta el número de dispositivos instalados y el porcentaje de nivel de servicio de dispositivos reportando en su plataforma de monitoreo, como se describe a continuación:

Reporte de instalación y nivel de servicio					
Fecha	Periodo	Dispositivos instalados	Dispositivos reportando	Porcentaje de nivel de servicio	
5/XI/21	1/IX/22 a 30/IX/22	41	41	100.0%	
3/XI/21	1/X/22 a 31/X/22	476	515	99.6%	
1/XII/21	1/XI/22 a 30/XI/22	712	1,195	97.2%	
3/I/22	1/XII/22 a 31/XII/22	<u>2,071</u>	3,159	95.7%	
Total		3,300			

De acuerdo con la información contenida en los reportes de instalación, se constató que el proveedor cumplió el porcentaje mínimo de 95.0% de nivel de servicios establecido en el contrato.

Adicionalmente, la entonces Coordinación de Regulación Digital y la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Plataforma de Monitoreo implementaron un mecanismo de supervisión y seguimiento que consistió en informar quincenalmente al proveedor, mediante una base de datos, el número de unidades de transporte que

hubiesen dejado de reportar en la plataforma y con ello solicitar y asegurar que se cumpliera con el porcentaje de nivel de servicios establecido en el contrato.

4. Con relación al cumplimiento del numeral 3.7 “Garantía del Servicio” de las Bases de Licitación Pública Nacional núm. ORT-LPN-002-2021, el sujeto de fiscalización proporcionó los reportes de incidencias, entregados por el proveedor, que corresponden a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, en los cuales se asentó que durante los periodos reportados no se presentaron incidencias generadas por fallas mecánicas, eléctricas, o de alguna otra índole ocasionadas por la instalación de los dispositivos.
5. Con el fin de verificar que los equipos de geolocalización y videovigilancia hubiesen sido instalados en las unidades de transporte concesionado de la Ciudad de México, y que se hubiese validado la funcionalidad de los mismos al momento de su instalación, este órgano fiscalizador solicitó los reportes correspondientes a la instalación de 165 dispositivos en igual número de unidades de transporte de 35 rutas diferentes, cantidad que equivale al 5.0% del total de los equipos objeto del contrato (3,300).

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó 165 formatos denominados “Resguardo de Equipo de DPU-GPS para el Monitoreo Integral” y 165 formatos denominados “Formato de validación de funcionalidad del proceso de instalación de *kits* de dispositivos GPS y Videocámaras”. En el análisis de dichos documentos se verificó lo siguiente:

- a) Los formatos “Resguardo de Equipo de DPU-GPS para el Monitoreo Integral” correspondientes especifican lo siguiente: la fecha de instalación, número de placa de la unidad de transporte, hora inicial y final de instalación, descripción del equipo instalado (código IMEI y accesorios D.P.U., botón de pánico y videocámara); nombres y firmas de la persona que entrega el dispositivo, del transportista que recibe, de un servidor público del sujeto de fiscalización y de un testigo de asistencia.

Cada formato de resguardo se encontró soportado con un “Formato de evaluación inicial y final del vehículo” y con un “Formato de empadronamiento” que incluye,

entre otros, los siguientes datos: fecha, horario, sitio de instalación y código IMEI del dispositivo; nombre, domicilio del transportista y folio de su licencia de conducir; así como el número de placa, tipo de vehículo y ruta a la que pertenece.

- b) En los formatos de validación de funcionalidad del proceso de instalación de *kits* de dispositivos GPS y videocámaras se especificó el número de placa de la unidad de transporte, y se asentó que el GPS, la videocámara y el botón de pánico se encontraban operando.

Como evidencia de la funcionalidad, misma que fue validada y supervisada por tres servidores públicos del sujeto de fiscalización entre ellos del Coordinador de Regulación Digital, cada formato contó con una captura de pantalla de la plataforma de monitoreo del órgano desconcentrado en la que se muestra la ubicación geográfica de la unidad de transporte al momento de la instalación del dispositivo, así como de una imagen de la transmisión de video.

- 6. El sujeto de fiscalización proporcionó una minuta del curso de capacitación para el uso y configuración de equipos GPS de fecha 10 de septiembre de 2021, como evidencia del cumplimiento del apartado 3 Especificaciones Técnicas, numeral 3.5 Evaluación de Funcionalidad, de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. ORT-LPN-002-2021 a dicha sesión de capacitación asistieron 6 personas servidoras públicas entre ellas el entonces Coordinador de Regulación Digital y Jefe de Unidad Departamental de Revisión de Conectividad y Enlace de Fibra del Organismo Regulador de Transporte.

Por lo expuesto, y en el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se concluyó que el actual Organismo Regulador de Transporte acreditó haber recibido oportunamente y a su entera satisfacción el servicio de instalación de *kits* de geolocalización y videovigilancia en 3,300 unidades del transporte concesionado de la Ciudad de México y que el proveedor cumplió el porcentaje del nivel de funcionalidad del servicio requerido respecto del total de los dispositivos instalados, servicios que correspondieron al objeto y las condiciones establecidas en el contrato núm. ORT-001-2021, conforme a la normatividad aplicable. Por lo anterior, en este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2021, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente y en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas, se verificó que los pagos de adeudos de ejercicios anteriores efectuados se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que en caso de incumplimiento de los instrumentos jurídicos, se hayan aplicado en las CLC las sanciones o descuentos a los prestadores de servicios, en su caso, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y que éstos cumplieran los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos acordes con la normatividad aplicable; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2021, y que en caso de subejercicio se haya justificado la causa conforme a la normatividad aplicable. En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización en medios electrónicos, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 10 CD 01 101193 y 10 CD 01 101244 seleccionadas como muestra de auditoría, emitidas el 25 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, por 16,329.4 miles de pesos y 31,006.3 miles de pesos, se expidieron para cumplir el pago

correspondiente del servicio integral con nivel de funcionalidad que consiste en el suministro, instalación de *kits* de geolocalización y videovigilancia en 3,300 unidades de transporte concesionado regularizado de la Ciudad de México, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico en la partida 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”.

2. Mediante los oficios núms. ORT/DG/DESIT/CRD/022/2021 del 24 de diciembre de 2021 y ORT/DSIT/CDT/006/2022 del 24 de enero de 2022, el Coordinador de Regulación Digital y posterior Coordinador de Desarrollo Tecnológico del Organismo Regulador de Transporte presentó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado validadas, mediante su firma, dos facturas por la recepción de conformidad de los servicios recibidos durante el período de septiembre a diciembre de 2021 y comunicó que el nivel de servicio se encontró dentro de los parámetros establecidos en el contrato, anexando los reportes de instalación y nivel de servicio presentados por el proveedor.

Las facturas contaron con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable y fueron certificadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

3. Las CLC fueron tramitadas por medio del SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, e indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de contrato mediante el cual la titular del Organismo Regulador de Transporte formalizó la adquisición del servicio.
4. El registro presupuestal del servicio contratado, se realizó en la partida de gasto que aplicó (3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”) y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021.
5. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, en

cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021.

6. Por medio del oficio núm. ORT/DG/DEAF/0019/2022 del 10 de enero de 2022 y sus anexos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Organismo Regulador de Transporte informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante de la dependencia por el ejercicio de 2021, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

De la revisión a los anexos del reporte de pasivo circulante del órgano desconcentrado, se observó que indicó compromisos pendientes de cubrir en el capítulo 3000 "Servicios Generales", al cierre del ejercicio de 2021 por 38,373.0 miles de pesos, de los cuales 31,419.3 miles de pesos fueron con cargo a la partida 3191 "Servicios Integrales y Otros Servicios" objeto de la revisión. Al respecto, se constató que 31,006.3 miles de pesos de dicho adeudo fueron cubiertos con la CLC de tipo pasivo núm. 10 CD 01 101244 del 31 de diciembre de 2021 incluida en la muestra de auditoría.

7. De acuerdo con la información de la relación de CLC del ejercicio de 2021, correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales", se constató que el entonces Órgano Regulador de Transporte no realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores en 2021 relativos a la muestra de auditoría.

Con base en lo expuesto, se determinó que el órgano desconcentrado expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de los servicios recibidos; las CLC cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable, el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2021; y no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores. Por lo anterior, en este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2021, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta, mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se constató que se hubiesen extinguido las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización y que los pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización en medios electrónicos, se determinó lo siguiente:

1. El órgano desconcentrado proporcionó información obtenida del SAP-GRP, en la cual aparecen las CLC núms. 10 CD 01 101193 y 10 CD 01 101244 de la muestra de auditoría con el estatus de “Pagado”, por lo que las obligaciones a cargo del entonces Órgano Regulador de Transporte fueron extinguidas.

Las CLC fueron pagadas al proveedor por medio de transferencias electrónicas los días 19 de enero y 2 de febrero de 2022, respectivamente, a la cuenta bancaria que proporcionó al sujeto de fiscalización.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/458/22 del 20 de octubre de 2022, se solicitó al proveedor información relacionada con los actos de naturaleza contractual que se derivaron de la celebración del contrato y convenio modificatorio incluidos en la muestra de auditoría. Al respecto, mediante un escrito sin número del 3 de noviembre de 2022, la representante legal de Axtel, S.A.B. de C.V., proporcionó la siguiente información y documentación: copia del instrumento jurídico celebrado con el ORT en el ejercicio revisado y su convenio modificatorio, la garantía de cumplimiento del contrato, la

documentación que ampara las operaciones realizadas y que comprueban que los servicios contratados fueron efectivamente recibidos por el sujeto de fiscalización, las facturas emitidas por concepto del servicio y los estados de cuenta bancarios que confirman que los pagos fueron efectuados por el órgano desconcentrado.

Con base en la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización extinguió sus obligaciones de pago por la prestación de los servicios pactados en los instrumentos jurídicos seleccionados en la muestra de auditoría. Por lo anterior, en este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos 2 generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados núms. 3 y 4 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el entonces Órgano Regulador de Transporte en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Martiniano López García	Director de Auditoría “A”
Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
Marco Antonio Lira Espinoza	Auditor Fiscalizador “C”
Salvador Calderón Trejo	Auditor Fiscalizador “E”